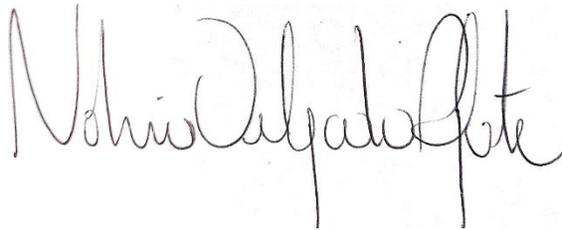


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de julio de 2020. A conocimiento del señor Juez informando que la diligencia de remate que estaba programada para el 10 de junio de 2020 no pudo ser realizada debido a la suspensión de términos operante para dicha data.

Así mismo, le informo que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Igualmente le comunico que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020.

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00186

Sustanciación N° 332

Teniendo en cuenta la solicitud de fijación de fecha para remate, este despacho se permite manifestar que no es posible acceder a ello por el momento, comoquiera que hasta la fecha no se cuenta con una reglamentación para llevar a cabo dichas diligencias de manera virtual.

Ello por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura no ha establecido un protocolo que permita realizar la subasta virtual.

Al respecto el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso establece:

“PARÁGRAFO. Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica.”

Por lo anterior, una vez sea expedido el respectivo acto administrativo, se podrá fijar la diligencia de remate con base en las directrices que allí se estipulen para su desarrollo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

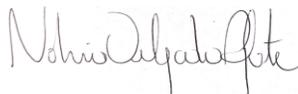


GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 53 del
30/07/2020



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIO